

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

*****Aguadulce, 29 de abril de 2022*****

En la Ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), ante mí,

MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta-seiscientos catorce (2-160-614).-----

Comparece personalmente, **VICTOR ERASMO BARRERA CANTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal nueve- ciento ochenta y cuatro- ciento veintidós (9-184-122), residente en el sector de Chorrerita, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, aquí de tránsito, teléfono seis cinco seis siete -ocho cero tres cuatro (6567-8034), en mi condición de promotor del proyecto denominado “**HOSTAL TURISTICO LOS LIRIOS**”, a desarrollar sobre un globo de terreno de mi propiedad que comprende la finca Número tres cero tres ocho ocho tres cuatro cero (30388340), código de ubicación Numero dos cinco cero cinco (2505), persona a quien doy fe que conozco y me solicitó que se extendiera Diligencia de

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA, por lo que se le leyeron las normas sobre FALSO TESTIMONIO SIMULACIÓN DE HECHOS PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES, como lo es el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal y bajo juramento de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, juró decir la verdad en todo lo que manifiesta a continuación:----

PRIMERO: Yo, **VICTOR ERASMO BARRERA CANTO**, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) de Decreto Ejecutivo Numero ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo Numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) y a su vez por el Decreto Ejecutivo Numero treinta y seis (36) de tres (3) de junio de dos mil diecinueve (2019), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Numero cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio

SEGUNDO: Esta declaración jurada lo hace

Leído como ha sido este Instrumento por el compareciente, la encontró conforme, la leyó, la aprobó y para constancia la firmó, en presencia de los testigos instrumentales: REYNA ITZEL DE LEON GRAELL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cedula número dos- setecientos tres-novecientos setenta y uno (2-703-971), e ITZEL ARACELYS PÉREZ HERNÁNDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta ochenta y seis (8-760-86), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impidió su aprobación y la firma para constancia, ante mí, la Notaria Segunda que doy fe.


VICTOR ERASMO BARRERA CANTO




REYNA ITZEL DE LEON GRAELL


ITZEL ARACELYS PÉREZ HERNÁNDEZ


MARLENE FRANCO MARTÍNEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLE

